

## Reseña

Quentin Skinner (2010):  
*Hobbes y la Libertad Republicana*  
Bernal (Buenos Aires): Universidad Nacional de Quilmes y Editorial Prometeo,  
191 pp.

Por *Alejandro Molina M.*  
(Universidad Central de Venezuela)

### La larga batalla argumental por la libertad

Decidimos realizar la siguiente reseña porque es una importante obra, de un influyente autor, enmarcada dentro de nuestro ámbito de investigación desarrollada para nuestra Tesis de Maestría. Quentin Skinner es uno de los más importantes filósofos e historiadores de las ideas políticas en Inglaterra, y del mundo Occidental en general. Actualmente ocupa la cátedra Barber Beaumont de ciencias humanas en la Queen Mary, University of London. Anteriormente ocupó la cátedra Regius de historia moderna en la Universidad de Cambridge.

La obra que reseñamos a continuación es obra de muchos años de dedicación de Skinner al tema de las ideas políticas de la Inglaterra del siglo XVII. Dicho siglo, en Inglaterra, fue absolutamente prolijo en ideas políticas de las que somos herederos en Occidente, y particularmente en América, tanto la latina como la anglosajona. Y de este detalle no escapamos los venezolanos.

Aparte de sus estudios históricos, Skinner se destaca por ser uno de los creadores de una nueva metodología de aproximación a la investigación y estudio de las ideas políticas. Modernamente existen dos metodologías para aproximarse a los textos de pensamiento político: la textualista y la contextualista. Skinner ha ideado una nueva forma de aproximarse al estudio de las ideas políticas y la ha denominado como intencionalista.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Para mayores detalles sobre esta metodología véase: Skinner, Q. (2007). Significado y comprensión en historia de las ideas. (pp. 63-108). En: Bocardo, E. *El Giro Contextual*. Madrid: Editorial Trotta; Skinner, Q. (2007). Motivos, intenciones e interpretación. (pp. 109-126). En: Bocardo, E. *El Giro Contextual*. Madrid: Editorial Trotta; Skinner, Q. (2007). Interpretación y comprensión en los actos de habla. (pp. 127-160). En: Bocardo, E. *El Giro Contextual*. Madrid: Editorial Trotta.

Bajo esta perspectiva intencionalista es que la obra que vamos a reseñar tiene un componente marcadamente histórico, es decir, la obra está expuesta bajo un desarrollo cronológico y conceptual de la vida y de las ideas filosófico-políticas desarrolladas por Hobbes durante su vida. Por ende, podemos decir que tenemos un intencionalismo de fondo como marco metodológico.

El objeto principal de la obra de Skinner es “contraponer dos teorías rivales sobre la naturaleza de la libertad humana...”<sup>2</sup> (Skinner 2010, p. 9). Estas teorías rivales son: 1) la teoría republicana de la libertad; y 2) la teoría hobbesiana de la libertad. La teoría republicana de la libertad la expone muy brevemente Skinner en esta obra, pero revisaremos otras donde la ha expuesto con mucho mayor detalle<sup>3</sup> por la importancia que reviste entenderla para la comprensión cabal de *Hobbes y la libertad republicana*.

Básicamente la idea de libertad que desarrollaron los autores republicanos británicos se fundamentó en la distinción entre esclavo y hombre libre, la cual se derivaba del pensamiento romano clásico. Según Skinner, en el Digesto de Justiniano<sup>4</sup> se distingue claramente entre una persona libre y un esclavo. Una persona libre era la que no estaba sujeta al *dominio* de otra persona y tenía la capacidad de *actuar por sí misma*, es decir, es lo que podemos definir como una persona *independiente*. Por otro lado, un esclavo era una persona dominada por otra, es decir, un esclavo era aquel que carecía del status de ciudadano libre<sup>5</sup>. Entonces, la idea clave para entender la libertad concebida por los antiguos romanos, desde el punto de vista legal, era la *dominación* (y por ende la *dependencia* o no) de alguien sobre otro.

Esta idea de la libertad fue manejada con anterioridad, según Skinner, por autores como Salustio, Tito Livio y Tácito en sus obras de historia romana<sup>6</sup>. Y precisamente, los autores neorromanos, como los califica Skinner, fueron ampliamente influenciados por esta tríada de

---

<sup>2</sup>Skinner, Q. (2010). *Hobbes y la Libertad Republicana*. (p. 9). Bernal (Buenos Aires): Universidad Nacional de Quilmes y Editorial Prometeo.

<sup>3</sup> Utilizaremos para exponer brevemente el concepto de libertad republicana que tiene en mente Skinner los textos siguientes: Skinner, Q. (1998/2004). *La libertad antes del liberalismo*. México: Editorial Taurus/CIDE; Skinner, Q. (2005). La libertad de las repúblicas: ¿un tercer concepto de libertad? *Isegoría* [Revista en línea], Instituto de Filosofía del Centro Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 16(33), pp. 19-49. Disponible: <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/417/418> [Consulta: 2009, 22 de julio]. Skinner, Q. (2005) El tercer concepto de libertad. *Claves de Razón Práctica*, España, N° 155, 4-8.

<sup>4</sup>El Digesto fue el denominado Código de Leyes romanas, publicada entre los años 529 y 534 d. C., por el emperador Justiniano el cual estaba conformado por los textos legales, o lo que llamaríamos hoy día como jurisprudencia, realizados entre el siglo II y III d. C. y las leyes sancionadas durante el siglo IV hasta el momento de su publicación.

<sup>5</sup>Skinner, *La libertad antes del liberalismo*, ob. cit., (pp. 32-34); Skinner, *La libertad de las repúblicas...*, ob. cit., pp. 30-31; Skinner, *El tercer concepto...* ob. cit., p. 7.

<sup>6</sup>Skinner, *La libertad antes...* ob. cit., pp. 35-36; Skinner, *La libertad de las repúblicas...*, ob. cit., pp. 30-31.

autores romanos. También debemos mencionar que los republicanos ingleses del siglo XVII estuvieron profundamente influenciados por el texto de Maquiavelo *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*.

Además, según Skinner, la idea de libertad republicana está exclusivamente enmarcada dentro del ámbito político, es decir, lo que prioritariamente les preocupaba a los republicanos ingleses era la injerencia que el Estado podía tener en la vida de los individuos.<sup>7</sup> Sin embargo, más que una teoría de la libertad individual, la cual sin duda fue importante para estos republicanos, ellos buscaban la denominada libertad del Estado o *Estado libre*. Esto quiere decir que estos neorromanos tomaban como parte fundamental de su cuerpo de ideas la definición de *cuerpo político*: pensaban que si toda la sociedad (el cuerpo) era libre, entonces todos los individuos (los órganos) serían libres a su vez. De esta forma, un *Estado libre* fue definido de la siguiente manera:

...Los estados libres, al igual que las personas libres, se definen por su capacidad para autogobernarse. Un Estado libre es una comunidad en la que las acciones del cuerpo político son decididas por la voluntad de sus miembros como conjunto.<sup>8</sup>

Bajo esta perspectiva, los escritores republicanos ingleses analizaron también los Estados no libres. Estos Estados eran los que poseían un gobierno constituido donde la voluntad de la mayoría no era tomada en cuenta, es decir, donde existía la ausencia de autogobierno. Así se establecía un despotismo donde sólo existían esclavos o, cuando menos, siervos. Según estos autores, había dos formas de caer en la servidumbre y la esclavitud políticas. Por un lado, al igual que un cuerpo físico podía perder su libertad, un cuerpo político también podía perderla mediante la acción o la coacción. Por otro lado, la pérdida de la libertad de un Estado podía también deberse a que sus acciones no hubiesen sido agenciadas por los representantes del cuerpo político. Y así, mediante estos argumentos los republicanos condujeron su crítica hacia la monarquía absoluta.

Habiendo definido lo que entiende Skinner por libertad republicana pasemos ahora a qué considera Skinner que entiende Hobbes por libertad. Skinner elabora un minucioso análisis del concepto de libertad expuesto por Hobbes durante varias etapas de su vida las cuales reflejará principalmente en sus tres obras capitales: *Elementos de derecho natural y político*, *De Cive* y

---

<sup>7</sup>Skinner, *La libertad antes...*, ob. cit., p. 22.

<sup>8</sup>Ibíd., p. 26.

*Leviatán*. Además, Skinner aborda otras obras menores de Hobbes como *Behemoth* y *Libertad y Necesidad* en el texto que vamos a reseñar. Vayamos en orden.

### **La descripción de la libertad: Elementos de Derecho Natural y Político.**

La primera obra de envergadura de Hobbes fue *Elementos de derecho natural y político*. Skinner sostiene que la metodología adoptada expresamente por Hobbes en dicha obra es “comenzar definiendo los términos clave involucrados y extraer luego sus implicancias.”<sup>9</sup> Para Skinner realmente sorprende el hecho de que en *Elementos* Hobbes no intente nunca aplicar esta metodología a un concepto tan importante como el de la libertad. Skinner menciona que lo único que hace Hobbes con el concepto de la libertad en toda esta obra es “...identificar dos situaciones en las que cree que tiene sentido hablar de libertad humana e ilustrar con detalle el carácter de la libertad en cuestión.”<sup>10</sup>

La primera es el caso del capitán de un barco envuelto en un fuerte temporal que decide arrojar al mar todo el equipaje y las vituallas para poder darle mayor maniobrabilidad a la nave y aumentar la probabilidad de supervivencia de todos los tripulantes del barco. Para Hobbes este es un ejemplo muy ilustrativo sobre el tipo de acción realizada por el capitán ya que la considera una *acción enteramente voluntaria* porque aún estando bajo la amenaza de perder la vida, el capitán decidió arrojar el cargamento cuando bien pudo haber decidido dejarlo a bordo.

Teniendo en mente este ejemplo Hobbes menciona que la libertad termina con la deliberación, es decir, la libertad del capitán llegó a su fin cuando, luego de deliberar, decide arrojar toda la carga por la borda. En caso contrario, su libertad también hubiese llegado a su fin cuando hubiese deliberado y decidido no arrojar la carga. El capitán estaba en plena posesión de su libertad tanto en el caso de haber arrojado la carga como en el caso contrario.

En este orden de ideas, para Hobbes no existe mayor distinción entre deliberar coaccionado o deliberar motivado por la codicia, por ejemplo. Esto es muy importante porque nuestra conducta o acciones definitivas serían expresiones de nuestra voluntad, sin importar que nuestra voluntad estuviese influenciada por una aversión (coacción) o por un apetito (codicia). La importante

---

<sup>9</sup>Skinner, *Hobbes...* ob. cit., p. 34.

<sup>10</sup> *Ibíd.*

conclusión entonces es que lo que se hace por temor no es menos voluntario que lo que se hace por deseo.

Según este argumento, Skinner nos dice que se generan dos fuertes hipótesis sobre la *etiología de la acción*. La primera es que según Hobbes "...la voluntad no es otra cosa que el nombre del último apetito o temor que pone fin a la deliberación."<sup>11</sup> Esta premisa cuestionaba frontalmente la concepción del escolasticismo en la cual se argumentaba que la voluntad era una de las facultades del alma humana que nos permitía querer y actuar con libertad.

La otra hipótesis es que Hobbes propone que todas las acciones se generan a partir de las pasiones, ya sean aversiones o apetitos, que nos limitan o impulsan a actuar de acuerdo a la nuestra situación. Nuevamente, esta concepción impugna duramente otra concepción escolástica: la de la acción libre. Los escolásticos argumentaban que los agentes realmente libres eran aquellos que actuaban movidos por la razón y no por sus pasiones. Al contrario, todo aquel que actuara según sus pasiones era esclavo de ellas y el que actuaba pasionalmente era un licencioso desenfrenado (pecador) o una simple bestia animal. Por tanto, para los escolásticos era fundamental el control racional de las pasiones dentro de la vida privada y de la vida civil, lo cual nos distinguía de los animales.

En cambio para Hobbes hablar de una voluntad racional, como lo hicieron ampliamente los escolásticos, carecía de todo sentido. Hobbes concebía en *Elementos...* a la persona libre como aquella que su acción era impulsada por sus pasiones. Para él la voluntad en los hombres y en los animales era sencillamente la misma cosa.

La otra situación que Hobbes utiliza para describir la libertad sería la de la *libertad natural*. Hobbes definió el estado natural como un estado de "libertad inocente". Hobbes describió en *Elementos* la libertad natural como la capacidad que tenemos todos de utilizar nuestras propias habilidades naturales; un dominio de la propia persona de acuerdo a su voluntad y su poder, los cuales poseen todos los hombres naturalmente.

Luego, Hobbes hace una polémica identificación: libertad natural = derecho natural. Argumenta en primer lugar que todo hombre desea para sí todo lo que considera que es bueno y el bien eminente para todo hombre es su vida. Por tanto, naturalmente todo hombre quiere lo que le parece bueno y lo que le sirve para conservar su vida y rechaza todo aquello que considere que puede resultarle perjudicial. Es así como todo hombre, en el estado natural, busca por todos los

---

<sup>11</sup>Ibíd., p. 38.

medios posibles preservar su vida, y también posee el *derecho* de hacerlo. Sería antinatural que alguien atentase contra su propia vida o no buscara los medios para preservarla. Y, finalmente, actuar para preservar la vida resulta racional para todo hombre ya que esto es absolutamente natural o esencial hacerlo. En este sentido, el derecho natural es racional, lo cual vuelve a confrontar las tesis escolásticas de la racionalidad y la libertad. En conclusión, la libertad natural, a la manera de Hobbes, se expresa racionalmente en el derecho natural.

Ahora bien, para Hobbes existe una fundamental condición natural del hombre: la igualdad en la libertad y el derecho naturales. Esta igualdad natural conduce a la permanente hostilidad entre los hombres ya que cada quien tiene la libertad y el derecho a preservar su vida, la de sus familiares y sus bienes, y como los recursos disponibles son escasos entonces, inevitablemente se generará la confrontación de todos contra todos, es decir, *el estado de guerra de todos contra todos*, porque los bienes y los recursos, en muchas ocasiones, son escasos y no pueden ser disfrutados sino por una sola persona o por un pequeño grupo.

Sin embargo, si todo hombre desea como algo bueno la paz, pero se ve forzado a estar en un permanente estado de guerra contra los demás, entonces el estado natural se vuelve invivible ya que no es cierto que la libertad natural pueda ser ejercida plenamente dentro de este estado. Llegamos entonces acá a un punto central de la teoría del Estado hobbesiano. La posibilidad, considerada por Hobbes, que haría la vida más llevadera es la renuncia a la libertad natural que todos los hombres poseen. Según nuestro autor, existen dos formas en las que los hombres pierden su libertad natural. Una es perderla forzosamente, mediante la guerra o la conquista. De esta forma se puede perder parcial o totalmente dicha libertad. La otra es consentir limitar la propia libertad natural. Esta última es la que más le interesa a Hobbes.

Esta renuncia de la libertad natural se da porque los individuos consienten en la renuncia al derecho natural de actuar según la voluntad y el poder que cada quien posee. Así, la libertad natural se limita mediante un pacto suficientemente expreso y explícito que impide el uso del derecho natural a cada individuo que pacta y el individuo sólo podrá actuar de acuerdo a lo pactado.<sup>12</sup> Es decir, donde finaliza la libertad de cada quien empezaría su obligación a cumplir con lo acordado.

---

<sup>12</sup>Según Skinner, Hobbes define el pacto en *Elementos...* de la siguiente forma: “es un tipo específico de contrato o transferencia de derechos por el cual cada una de las partes, en lugar de ejecutar los términos del acuerdo en el momento de pactar, hace una promesa y se confía, por tanto, en que transferirá su derecho en un tiempo futuro.” Skinner, *Hobbes...*, ob. cit., p. 52.

Según Hobbes, el pacto más importante celebrado por los hombres es aquel que lo sujeta a las leyes de un *Estado Civil* o *Político*. Cuando un individuo consiente y pacta con otros individuos que igualmente consientan y pacten someterse, renunciar y transferir su derecho natural de acción conforme a su voluntad y poder individuales, entonces se genera una tercera persona, una persona artificial fruto de la voluntad de consentimiento de todos los pactantes. Esta persona será el *Estado Civil* o *Político* el cual tendrá incluidas todas las voluntades y los derechos naturales individuales de todos los pactantes. Se crea así una persona ficticia y artificial que Hobbes denominará como “ciudades o cuerpos políticos”.

En este orden de ideas, Hobbes sugiere algo esencial. Si bien en el pacto que tiene como objeto salir del estado natural se da una renuncia absoluta al derecho natural, esa renuncia a la libertad natural es sólo parcial. Si alguien es sometido por la fuerza, es decir, es coaccionado violentamente, esta persona tiene la libertad de decidir si se somete o si se resiste a dicha dominación. En el segundo caso, el individuo puede decidir luchar contra su agresor y es esta la condición de guerra permanente del estado natural. Aquí el individuo echa mano de su voluntad y su poder naturales para hacer frente a la agresión. En el primer caso, su libertad ya no será natural porque ha decidido pactar con el agresor. El agresor se transformaría entonces en un soberano político y el individuo ha consentido que su libertad natural se transforme en una libertad más limitada: la libertad política, a cambio de su preservación física.

Bajo este esquema conceptual es que Hobbes intentaría refutar la teoría de los Estados Libres expresando que aunque existiese el sistema político más absoluto, la libertad allí sería la misma que en una república o que en una democracia porque, por ejemplo y en principio, todos conservamos la libertad de movimiento. También conservamos la *libertad natural* de preservar nuestra vida y nuestros bienes, es decir, nuestra seguridad y algunas comodidades, siempre y cuando todo nuestro accionar esté enmarcado dentro de las leyes positivas que el Estado Político haya generado. Pero estas leyes no pueden ir contra este derecho de conservar legítimamente la vida y los bienes. En consecuencia, el Estado y las leyes políticas no deberían ir nunca contra la ley natural más fundamental: la preservación de la vida y de los bienes. Además, este es el fin primordial del Estado Político: la preservación de la vida de los que lo han constituido.

De acuerdo a Skinner, el principal objeto de Hobbes en su obra *Elementos* es refutar la teoría republicana de los Estados libres. Ahora bien, veamos según Skinner que entendió Hobbes por *Estado libre* en *Elementos*: “... [El Estado libre] no se halla sujeto a ninguna otra voluntad que no

sea la de sus propios ciudadanos y que, por consiguiente, es libre de toda tiranía interna y de toda dependencia respecto a otros Estados.”<sup>13</sup> Así, los republicanos consideraron que el único Estado donde los individuos podían disfrutar de su libertad individual era en un Estado libre, es decir, en un Estado republicano, el cual también se distinguía en colocar un fuerte acento sobre el *imperio de la ley*. Paralelamente argumentaron que en cualquier otro tipo de Estado los individuos se verían invariablemente sometidos al imperio de la voluntad arbitraria de un grupo o de un individuo, es decir, del *gobierno de los hombres*. Entonces el gran contraste se da, en términos republicanos, entre quienes se gobiernan a sí mismos, es decir, los ciudadanos libres de un Estado republicano y aquellos que son gobernados por otro Estado o por otro sujeto, es decir, los individuos sometidos a servidumbre o, incluso, esclavizados.

Sin embargo, Hobbes rechazar plenamente la tesis republicana de que se puede ser perfectamente libre estando sometido a un gobierno o un Estado. Para él, el estar adscrito a un gobierno significa tener una importante disminución de la libertad (natural) porque estar libre, naturalmente hablando, significaría no estar sujeto a nada, sino a los propios medios y poder. Bajo un régimen de gobierno los individuos deben estar sometidos al poder soberano y de forma “absoluta”. Hobbes considera que para garantizar el orden y la estabilidad de una sociedad política nadie puede estar exento de la sumisión y la obediencia debidas al poder soberano, entendiendo poder soberano como el medio que sirve para coartar la libertad natural.<sup>14</sup>

Entonces, si para Hobbes la libertad (natural) nunca puede estar vinculada a la sumisión política, ¿qué podría significar la palabra libertad para los republicanos? Responde que lo que ellos entendieron por libertad es meramente soberanía, o lo que es lo mismo, gobierno y autoridad.<sup>15</sup> Se pregunta entonces Hobbes, ¿cómo sería posible que un soberano estuviese sometido a sus propias leyes si él mismo tiene la potestad de derogar o, incluso en un estado de emergencia, violentarlas leyes que el mismo soberano ha sancionado? Su respuesta es que esto sería un absurdo ya que ningún mandato podría ser una ley para tal soberano. Por ende, su conclusión es que todo Estado necesita de la sumisión de los individuos que lo han conformado y esta sumisión debe ser absoluta. Por tanto, quien tiene la libertad plena es el soberano, ya sea en un gobierno democrático o en la monarquía más absoluta.<sup>16</sup>

---

<sup>13</sup> Skinner, *Hobbes...*, ob. cit., p. 66.

<sup>14</sup> Skinner, *Hobbes...*, ob. cit., p. 73.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, pp. 74-75.

<sup>16</sup> *Ibíd.*, pp. 76-77.

## La libertad en De Cive

Skinner no encuentra grandes diferencias en el concepto de libertad, para Hobbes, entre *Elementos* y *De Cive* excepto en los siguientes puntos. En primer lugar, como ya mencionamos, el concepto de deliberación en *Elementos* consistía en la supresión de la propia libertad. En *De Cive* la deliberación es más bien tomar una decisión sopesando las circunstancias, es colocar las cosas en una balanza.

En segundo lugar, a Hobbes le preocupa más un concepto amplio de libertad que uno restringido, es decir, le preocupa la libertad de los cuerpos en general y no sólo la de los cuerpos humanos. Entonces define la libertad de una manera absolutamente novedosa dentro del pensamiento filosófico y político de Occidente: "...no es otra cosa que *la ausencia de obstáculos al movimiento*".<sup>17</sup> Aquí Hobbes trae a colación uno de sus presupuestos filosóficos fundamentales: "la única cosa real en el mundo es el movimiento..." Entonces, la definición de libertad hobbesiana en *De Cive* básicamente está asociada a la idea de que un cuerpo libre es aquel que no tiene obstáculos para su movimiento. Y, entonces, acá adquiere especial relevancia el concepto de *obstáculo* para el movimiento.

Así, para Hobbes, dentro del ámbito de la libertad humana existen dos conceptos de obstáculo. Uno es el obstáculo que le impide a los cuerpos naturales moverse a voluntad. El otro tipo de obstáculo serían los arbitrios o *impedimentos arbitrarios* los cuales se generarían a partir de nuestras elecciones como seres humanos. Para Hobbes, el origen más claro de los impedimentos arbitrarios son las pasiones, especialmente el temor. Por tanto, la relación de esta concepción con la teoría del Estado es que un ciudadano está impedido arbitrariamente de actuar como desee por el temor que le inspiran las leyes del entorno estatal donde se encuentra.

En este sentido el obstáculo externo al movimiento de los ciudadanos serán las leyes del Estado y, en segundo término, las leyes de Dios. Lo interesante de esto y la vuelta que Hobbes le da al concepto de libertad para su tiempo es que dentro de todo, los individuos nunca pierden completamente su libertad. El *impedimento arbitrario* es una limitación que el individuo se da a sí mismo, pero todo individuo tiene la libertad de lograr superar este tipo de impedimentos. Sin embargo, el *impedimento arbitrario* es tan poderoso que la mayoría de las veces nos limita severamente a actuar como queremos.

---

<sup>17</sup> Skinner, *Hobbes...*, ob. cit., p. 98.

Esto nos conduce a verificar, según Skinner, que ahora Hobbes puede presentar a un gobierno absoluto con un rostro mucho más amigable que el mostrado en *Elementos*. En esta obra un gobierno absoluto no dejaba margen a la libertad de los hombres. Ahora, en *De Cive*, los ciudadanos poseen libertad de movimiento en todo lo referente a la propia preservación y al acceso de las cosas que se necesitan para vivir, donde las leyes hagan silencio. Es decir, tenemos, según Skinner, un amplio abanico de decisiones que nos competen sólo a nosotros, es decir, una gran cantidad de situaciones donde las leyes no nos obstaculizan en el desarrollo de nuestra libertad. Y todo esto sucede siempre en cualquier tipo de Estado, desde el más democrático hasta el más absoluto. Hobbes menciona que en “cualquier” Estado Civil o Político ya no podemos disfrutar de libertad natural. En todo Estado Civil o Político la libertad civil es una libertad limitada, ya no es la libertad natural del estado natural. Y esto sucede en cualquier tipo de Estado Civil o Político. He aquí el gran argumento que vuelve a utilizar Hobbes para refutar el concepto de *Estado libre* elaborado por los republicanos.

### **El novedoso concepto de libertad: Leviatán**

En referencia al concepto de libertad, Hobbes introduce en *Leviatán* importantes variaciones respecto a *Elementos...* y *De Cive*. Hobbes dedica en *Leviatán* exclusivamente un capítulo al tema de la libertad: el capítulo XXI, denominado “De la libertad de los súbditos”. Para Skinner, el desarrollo conceptual de la libertad hobbesiana en *Leviatán* es “...uno de los desarrollos más destacables de toda su filosofía política.”<sup>18</sup> Skinner explica que en *Leviatán* Hobbes define la libertad como “ausencia de obstáculos *externos* al movimiento...”<sup>19</sup>, mientras que en *De Cive* la definía como ausencia de obstáculos al movimiento.

La ausencia del adjetivo “externo” hace una notable diferencia desde el punto de vista conceptual. En *De Cive* la libertad era ausencia de obstáculos a los movimientos, tanto externos como internos. Y, tal como ya vimos, el obstáculo interno fundamental que coartaba la libertad era el *impedimento arbitrario*. En *Leviatán* este concepto queda eliminado.

Esta variación le permitió a Hobbes lograr una definición mucho más robusta y convincente de la libertad. En primer lugar, tanto en *Elementos* como en *De Cive* Hobbes nunca

---

<sup>18</sup> Skinner, *Hobbes...*, ob. cit., p. 111.

<sup>19</sup> *Ibíd.*

llega a tocar el problema de la distinción o de la vinculación entre los conceptos *libertad de acción* y *poder* para desarrollar la acción. La distinción entre estas dos concepciones implica que mientras los impedimentos internos limitan el poder de ejecución de las acciones, los impedimentos externos suprimen la libertad. Y lo que le importa a Hobbes en *Leviatán* es la libertad, es decir, la ausencia de impedimentos externos, los cuales serían los únicos que podrían suprimir la libertad.

En segundo lugar, con la eliminación de los impedimentos internos como limitantes del poder de acción, el temor ya no será causa de anulación de la libertad. De hecho, Hobbes vuelve sobre el ejemplo ya visto en *Elementos del capitán* que arroja toda la carga del barco al mar para poder maniobrar mejor el barco durante la tormenta, calificándolo como un acto que no es solamente voluntario, sino “muy voluntario”. Entonces, el temor pasa ahora a ser en vez de un impedimento un poderoso resorte que origina movimientos voluntarios. En conclusión, todo acto realizado por temor no es sólo un acto voluntario sino “muy voluntario”.

En este punto quedaría un cabo suelto: ¿es la acción libre igual a la acción voluntaria? Según Skinner, Hobbes no desarrolla la respuesta a esta pregunta en *Leviatán*, pero unos pocos años antes sí la había desarrollado en otro texto que fue traducido al español como *Libertad y Necesidad*. Skinner expone que en dicha obra Hobbes define tajantemente que “...los conceptos de acción voluntaria y acción libre no son más que dos nombres para designar la misma cosa.”<sup>20</sup>

Ahora bien, según Skinner, uno de los principales propósitos de Hobbes en el *Leviatán* es, nuevamente, el de invalidar la tesis republicana de que sólo era posible vivir en libertad dentro de un Estado libre. Se enfrentaba así Hobbes a toda una enorme tradición de pensamiento filosófico-político que tenía siglos de mucho prestigio. Hobbes definió la libertad simplemente como ausencia de interferencias externas mientras que los republicanos definieron la libertad como la ausencia de interferencias arbitrarias. Así, Skinner establece magistralmente la contraposición conceptual de la libertad entre Hobbes y los republicanos: “...mientras estos [los republicanos] consideraban que estar libre de la posibilidad de interferencia arbitraria era condición necesaria para ser un hombre libre, él [Hobbes] da por hecho que estar libre de interferencia, como una cuestión de hecho, constituye una condición suficiente.”<sup>21</sup> En otras palabras, para Hobbes la ausencia que define la libertad es la de los impedimentos que privan a alguien de su poder para moverse o, lo que es lo mismo, “para hacer lo que le plazca”<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> Skinner, *Hobbes...*, ob. cit., p. 118.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, p. 130.

<sup>22</sup> *Ibíd.*

De esta manera Hobbes podía sustentar la idea de que era perfectamente posible vivir en libertad fuera del Estado libre republicano. Y que, de hecho, el gobierno que mejor podía garantizar, a la vez, la seguridad y la libertad de los individuos era una monarquía absoluta, que fuese conducida por un rey piadoso: "...el súbdito jamás encontrará más seguridad y libertad que bajo un rey misericordioso..."<sup>23</sup>. Era la primera vez en la historia del pensamiento filosófico-político de Occidente que alguien sostenía una tesis coherente de la libertad en abierta competencia con el ideal de la libertad republicana.

Por otra parte, ya se ha visto que Hobbes considera que dentro de un Estado Civil o Político aún conservamos parte de nuestra libertad natural la cual es para Hobbes la verdadera libertad. Considera que uno de los principales objetos de un Estado Civil es precisamente limitar la libertad natural de sus individuos. Según Skinner, Hobbes intenta mostrar en dos modalidades distintas como en un Estado Civil la libertad natural se conserva en gran medida. En primer lugar, argumenta que existen ciertos derechos naturales que no pueden transferirse ni abandonarse por medio de un pacto. El ejemplo clásico es el de la conservación de la vida y de los bienes. Hobbes considera que si pactamos por seguridad, sería absurdo renunciar a nuestra preservación en un pacto que hacemos para preservarnos. Estos derechos serían los que actualmente denominamos como derechos inalienables.

En segundo lugar, la libertad natural también se conserva dentro del Estado Civil allí donde se da "el silencio de la ley", es decir, todos aquellos ámbitos que no están regulados por las leyes positivas. Pero, además, también Hobbes insiste en que aún cuando estemos limitados por las leyes positivas, siempre tenemos la posibilidad de violentarlas, tal cual como en el estado natural, lo que quiere decir que la libertad natural dentro del Estado Civil permanece casi intacta.

Sin embargo, para Hobbes, aquí existen también dos elementos fundamentales que sirven para mantener el orden y la paz dentro del Estado Civil. El primero es un elemento artificial, es decir, un elemento creado por el hombre. Las leyes son impedimentos artificiales porque cada quien puede violarlas si lo cree conveniente. Las leyes son elementos retóricos que, si un gobernante hace bien su trabajo de convencimiento, las personas prestarán la obediencia debida a dichas leyes consensualmente, es decir, la autoridad del gobernante será legítima. De hecho, para Hobbes este es el elemento más importante. Pero, si tenemos presente la libertad natural, entonces podríamos violentar las leyes. Entonces aquí el temor es el que juega un papel primordial como la

---

<sup>23</sup>Skinner, *Hobbes...*, ob. cit., p. 131.

pasión que puede impedirnos actuar por miedo a perder nuestra libertad, dinero o vida. Y he aquí el segundo elemento de manutención del orden: el temor al castigo de la ley, porque no existe algo más frágil, según el propio Hobbes, que la palabra de un hombre.

Finalmente, la conclusión de Hobbes cuando intenta desentrañar a lo que se refieren los republicanos cuando hablan de algo tal como un Estado libre es que estos hablan de Estados que no son interferidos por otros Estados para actuar como les parezca mejor. Así como los individuos en un estado natural tienen libertad plena de acción, así también lo considera Hobbes entre los Estados en el ámbito internacional. Es decir, Hobbes considera que el ámbito internacional es exactamente igual que un estado natural, donde los individuos son las distintas naciones. Por tanto, un Estado libre sería aquel que puede actuar cuando está libre de obligaciones y de dependencia para con cualquier otro Estado. Y esto puede decirse de cualquier tipo de Estado que exista en el mundo. Por tanto, la teoría republicana del Estado libre quedaría invalidada y, transitivamente, la teoría republicana de la libertad también.